



Intendencia de Montevideo
Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
Unidad Normas Técnicas

COMUNICADO N°13 / 2019	CÓDIGO: REG-COM	VERSIÓN: 1
	FECHA: 29/08/2019	

SE COMUNICA:

En referencia a los Artículo D 223.147 y Artículo D.223.155 del Volumen IV del Digesto Departamental respecto de la forma de medir la altura de las construcciones en retiros laterales y posteriores, donde la norma expresa "...sobre el nivel del terreno." o "...sobre el nivel del predio.", se entiende que la altura se debe considerar sobre el nivel del terreno existente en ese lugar.

FUNDAMENTACIÓN:

"Artículo D.223.147

Se admitirá la ocupación parcial de las áreas afectadas por retiros laterales únicamente cuando se trate de construcciones accesorias de la vivienda o comercio, tales como garajes, parrilleros, barbacoas, lavaderos, depósitos, dormitorio de servicio (cuya área no supere los 8 metros cuadrados) y otras construcciones similares, ajustadas a las siguientes condiciones:

- Distarán por lo menos 4 metros de la línea del retiro frontal vigente.
- Superficie máxima: 25 % del área afectada por retiros laterales, admitiéndose en cualquier caso una superficie mínima de 20 metros cuadrados.
- Altura máxima 3 metros sobre el nivel del terreno. Cuando se trate de techos inclinados o curvos, la altura promedio será de hasta 3 metros, no pudiendo superar en las divisorias la altura de 3,50 metros."

"Artículo D.223.155

Retiro posterior. *En la zona de retiro posterior únicamente podrán construirse locales accesorios a la vivienda o comercio tales como barbacoas, churrasqueras, garajes, lavaderos, depósitos, dormitorios de servicio (que no superen los 8 metros cuadrados) y construcciones similares, que no superen el 25 % del área de dicha afectación y no superen los 3 metros de altura sobre el nivel del predio. Cuando se trate de techos inclinados o curvos, la altura promedio será de hasta 3 metros, no pudiendo superar en las divisorias la altura de 3,50 metros.*

Cuando se trate predios no afectados por retiro lateral (afectados únicamente por retiro posterior), el porcentaje de ocupación admitido en retiro posterior será del 50 % de la superficie de dicha afectación."

Acordado por:

Mesa Técnica con fechas 18/05/17 y 24/05/17.

Avalado por:

Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera.

ESQUEMA GRÁFICO

(Opcional)

NOMBRE DEL ENCARGADO Arq. Ana Paula Techera

DIRECTOR UNIDAD NORMAS TÉCNICAS Arq. José Luis Uriano

SE COMUNICÓ FECHA/...../.....